



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 112. Cargo por deficiencias en la integración del efectivo mínimo. Número de veces aplicable a la tasa máxima de redescuento (Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.5.1.).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución dispuso que a partir del 1º de julio de 1983 las deficiencias en la integración del efectivo mínimo tributarán un cargo de 1 (una) vez la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General